000460/2024

Comodoro Rivadavia, diez de julio de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"L., F. M. c/ C., R. S. s/ VIOLENCIA FAMILIAR" Expte. N° 460/24**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, por haber interpuesto la Sra. R. S. C. el 03/05/24 (ID 1475304), recurso de apelación en subsidio contra el punto 4 a) de la resolución dictada el 24/04/24.

Cabe precisar que la decisión cuestionada de "a) modificar el radio de la medida dispuesta en autos en fecha 11/04/2024, (…) en un radio no menor a veinte (20) metros (…)" e impugnadas por la recurrente, han sido dispuestas por el término provisorio de dos meses, por lo que las mismas fenecieron el 11/06/24, o sea con anterioridad a la elevación a esta instancia efectuada el 28/06/24.

En consecuencia, teniendo en cuenta el devenir de las actuaciones, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto el día 03/05/24 (ID 1475304) y concedido el 10/06/24.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento a como se resuelve.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 358 AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS